Instituto Nacional de Metrología de Colombia

No. 119

Fecha	2026	10	20

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, el cual fue modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se revisó la capacidad del recurso humano del Instituto Nacional de Metrología requerida por el Secretario General, y se evidenció la necesidad de contratar una persona natural que acredite título profesional en ingeniería de sistemas, administración de empresas o en áreas del conocimiento relacionadas con el objeto contractual, con experiencia mínima de 0 a 11 meses de experiencia relacionada, para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL RELACIONADOS CON LA ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo por parte del funcionario correspondiente, se concluye:

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el Instituto Nacional de Metrología, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

■ Que, el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia, que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Omar E. Mejia V.